

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE CÓRDOBA

Núm. 49

Lunes 1 de marzo de 1954

FRANQUEO
CONCERTADO

Precios suscripción	PESETAS Capital	PESETAS Provincias
Trimestre	36	45
Semestre	66	84
Año	120	130
Línea o parte de ella,	3 ptas.	

ADVERTENCIAS

Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B. O. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.—Toda clase de anuncios se enviarán directamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que autorice su inserción.

No se publica los Domingos ni días festivos.

Número suelto del año actual	1'00 ptas.
Número suelto del año anterior ...	2'00 »
Número suelto de 2 años anteriores	3'00 »
Número suelto de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES
Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Página

Página

Recaudación de Contribuciones de la Zona de

Posadas.—Anuncios de subastas de fincas..... 277

Ayuntamientos.—Pedroche, Benamejí, Cañete de las Torres, Los Blázquez, El Guijo, Montilla y Córdoba..... 278

Juzgados.—Olivenza, Córdoba y Granada..... 280

ANUNCIOS OFICIALES, PARTICULARES Y DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas

Núm. 635

Anuncio de subasta de finca

Don José de la Torre Estepa, Agente Ejecutivo Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones y Tributos del Estado de la Zona de Posadas (Córdoba).

Hago saber: Que en expediente que instruyo de apremio por débitos de Urbana de los años 1948 al 1953 inclusive, contra D. Antonio Bemudo Espinar, vecino de La Carlota, se ha dictado con fecha 3 de febrero actual la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 16 de enero conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación la subasta de bienes inmuebles del deudor don Antonio Bermudo Espinar, cuyo embargo se realizó por providencia de 31 de octubre de 1953, se acuerda la celebración de la misma una vez hayan transcurrido quince días hábiles desde su publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el local del Juzgado de Paz de la villa de La Carlota a base de posturas que cubran las dos terceras partes del respectivo tipo de subasta; acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

FINCA QUE SE SUBASTA

Urbana: Casa número 87 primer Departamento Rural de La Carlota. Linda por la derecha con La Ronda; izquierda, con choza de Rosario Castro Crespín, hoy Pedro Márquez Panzuela y fondo con Francisco Castro Sánchez. Tiene una superficie de 182 metros cuadrados con 34 centímetros, según certificado. Libre de cargas y se capitaliza en 1.200 pesetas.

CONDICIONES

Que el deudor o sus causahabientes pueden liberar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal recargos y costas del procedimiento.

Que no estando inserito el dominio de la finca a favor del deudor ni de otra persona alguna, los rematantes deberán sustituir los títulos por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles

promover la acción correspondiente dentro del plazo de dos meses, desde el otorgamiento a su favor de la respectiva escritura de venta.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

Que es obligación del rematante entregar en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate; y

Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que se ingresará como "Recursos Eventuales del Tesoro" conforme al artículo 105 norma 9.ª

Lo que transcrito a tener de lo que dispone el artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación, para que por el BOLETIN OFICIAL de la provincia sea publicada la indicada subasta.

En Posadas, a 3 de febrero de 1954.—El Agente Ejecutivo, José de la Torre.

Anuncio de subasta de finca

Don Diego Villarejo Cerda,

Agente Ejecutivo Auxiliar de Recaudación de Contribuciones y Tributos del Estado de la Zona de Posadas (Córdoba).

Hago saber: Que en expediente que instruyo de apremio por débitos de Urbana de los años 1942 al 1953 inclusive, contra D. Manuel Fernández Moro, vecino de La Carlota, se ha dictado con fecha 3 de febrero actual la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha 16 de enero conforme al artículo 103 del Estatuto de Recaudación la subasta de bienes inmuebles del deudor don Manuel Fernández Moro, cuyo embargo se realizó por providencia de 23 de octubre de 1953, se acuerda la celebración de la misma una vez hayan transcurrido quince días hábiles desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el local del Juzgado de Paz de la villa de La Carlota a base de posturas que cubran las dos terceras partes del respectivo tipo de subasta; acto que será presidido por el señor Juez de Paz y en el que se observarán las prescripciones del artículo 105 del propio Estatuto.

FINCA QUE SE SUBASTA

Urbana: Casa número 10 de la calle Fuente Palmera, del 9.º Departamento Rural de La Carlota. Linda por la derecha entrando con casa de José Jaén Carmona; izquierda, con casa de Francisco Aguayo Cáceres y por el fondo con Herederos de Hernández Revuelto. Tiene una superficie según certificado de 176 metros cuadrados con 52 centímetros. Libre de cargas y se capitaliza en la cantidad de 2.400 pesetas.

CONDICIONES

Que el deudor o sus causahabientes pueden liberar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal recargos y costas del procedimiento.

Que no estando inscrito el dominio de la finca a favor del deudor ni de otra persona alguna, los rematantes deberán sustituir los títulos por los medios

establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, incumbiéndoles promover la acción correspondiente dentro del plazo de dos meses, desde el otorgamiento a su favor de la respectiva escritura de venta.

Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que se intentan rematar.

Que es obligación del rematante entregar en el acto o dentro de los tres días siguientes la diferencia entre el depósito consignado y el precio del remate; y

Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito que se ingresará como "Recursos Eventuales del Tesoro" conforme al artículo 105 norma 9.ª

Lo que transcrito a tenor de lo que dispone el artículo 104 del vigente Estatuto de Recaudación, para que por el BOLETIN OFICIAL de la provincia sea publicada la indicada subasta.

En Posadas, a 3 de febrero de 1954.—El Agente Ejecutivo, Diego Villarejo.

Don José de la Torre Estepa, Agente Ejecutivo Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Posadas (Córdoba).

Hago saber: Que en el expediente que se sigue en esta Recaudación de Contribuciones contra don José Afán García, por débitos de Urbana de los años 1950 al 1953 inclusive por un principal de 56'41 pesetas, se ha dictado en el día de hoy la siguiente:

Providencia. Hecho cargo de este expediente y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido sin que el deudor haya hecho efectivo el descubierto que por dicha contribución le aparece, y no pudiendo el que suscribe notificárselo y requerirlo de pago por ser desconocido su paradero y habiendo dejado de señalar en tiempo oportuno el de su domicilio y de hacer la designación de representante,

requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Alcaldía de la Carlota para que comparezca en el expediente ejecutivo y señale el domicilio o representante; advirtiéndole a dicho deudor que terminados ocho días desde la inserción del edicto en el referido BOLETIN OFICIAL sin verificarlo, se decretará la prosecución en rebeldía según determina el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

En La Carlota, a 12 de noviembre de 1953.—El Agente Ejecutivo, José de la Torre.

AYUNTAMIENTOS

PEDROCHE

Núm. 536

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio 1954, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo, podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Pedroche, a 1 de febrero de 1954.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 537

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria que celebró el día 29 de enero próximo pasado, unánimemente acordó, fijar en 23 pesetas el jornal medio regulador del bracero de esta localidad para declaración de pobreza durante el presente año,

en expedientes que se instruyan a mozos que soliciten prórroga de primera clase de incorporación a filas.

Lo que tengo a bien hacer público, para general conocimiento y demás efectos.

Pedroche, primero de febrero de 1954.—Firma ilegible.

BENAMEJI

Núm. 610

Don Antonio Subirá Corrales, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 3 del actual, utilizando los recursos que concede la Ley de 3 de diciembre de 1953, regulados por Decreto de 18 de igual mes y año, y demás disposiciones de aplicación ha acordado establecer, con efectos desde 1.º de enero de 1954, y para el presupuesto ordinario de este ejercicio, los recursos siguientes.

Recargo del 25 por 100 sobre las cuotas del Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio.

Arbitrio sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria, al tipo de imposición del 8 por 100 sobre el líquido imponible.

Arbitrio sobre la riqueza Urbana, al tipo del 17'20 por 100 sobre el líquido imponible.

Participación del 10 por 100 en el arbitrio sobre la riqueza Provincial.

Aprovechamiento especial de agua potable para usos domésticos.

Dichas Ordenanzas así como el acuerdo de imposición, quedan expuestos al público en la Secretaría de la Corporación por plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinados dichos documentos y presentar reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 691 y 694 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, y 217 y 219 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Benamejí, 4 de febrero de 1954.—Firma ilegible.

CAÑETE DE LAS TORRES

Núm. 615

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cañete de las Torres, hace saber.

Que terminados los documentos cobratorios, para la exacción durante el actual ejercicio de 1954, de los Arbitrios sobre la Riqueza Urbana y Riqueza Rústica y Pecuaria, de este término municipal, quedan expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días comunes, para examen y reclamación por los interesados legítimos.

Las reclamaciones, en su caso solo podrán deducirse cuando en referidos padrones existan errores o alteraciones injustificadas, en relación con los documentos fiscales del Estado.

Contra la resolución de las reclamaciones de esta Comisión municipal Permanente, podrá interponerse recurso económico administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes interesados.

Cañete de las Torres, 5 febrero de 1954.—Firma ilegible.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 622

Don Andrés Dueñas Gala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Los Blazquez (Córdoba):

Hago saber: Que habiendo sido confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de carros agrícolas de este término municipal para el actual ejercicio de 1954, sujetos al Derecho o tasa correspondiente, queda el mismo expuesto al público por término de 8 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todos aquellos contribuyentes comprendidos en el mencionado Padrón puedan examinarlo y formular las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Blazquez, a 6 de febrero de 1954.—El Alcalde, Andrés Dueñas.

Núm. 623

Don Andrés Dueñas Gala, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Los Blazquez (Córdoba).

Hago saber: Que habiendo sido confeccionado por este Ayuntamiento el Padrón de bicicletas de este término municipal para el actual ejercicio de 1954, sujetas al Derecho o tasa correspondiente, queda expuesto al público por término de 8 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todos aquellos contribuyentes comprendidos en el expresado Padrón puedan examinarlo y formular las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Blazquez, a 6 de febrero de 1954.—El Alcalde, Andrés Dueñas.

EL GUIJO

Núm. 624

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa hace saber:

Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 del pasado mes de enero, acordó la imposición de exacciones municipales que mas adelante se expresan con efectos desde 1.º de enero y con vigencia interin se anulen o modifiquen por acuerdo del Pleno cuyas Ordenanzas y Tarifas, se exponen al público por plazo de quince días para que puedan ser examinadas y formularse contra las mismas las reclamaciones pertinentes en cumplimiento de los artículos 691 y 694 de la Ley de Régimen Local y del 217 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Arbitrio sobre riqueza Rústica y Pecuaria.

Arbitrio sobre riqueza Urbana.

Recargo sobre la Contribución Industrial y de Comercio.

Participación en el Arbitrio Provincial sobre la riqueza radicante en el término.

El Guijo, a 4 de febrero de 1954.—El Alcalde, J. García Conde.

MONTILLA

Núm. 629

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla, hace saber:

Que encontrándose terminados los Padrones y listas Cobratorias de los arbitrios municipales que han de gravar los líquidos Imponibles de las Contribuciones Rústica y Urbana en el actual ejercicio de 1954, a los tipos máximos de imposición del 8'96 y 17'20 por ciento con arreglo a las Ordenanzas confeccionadas y aprobadas por este Excelentísimo Ayuntamiento, quedan expuestos al público citados documentos por plazo de quince días, comunes para examen y reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 24 del Decreto de 18 diciembre 1953.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 8 de febrero de 1954.

—Manuel García Gil.

CORDOBA

Núm. 883

Fomento Extraordinario

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 21 del actual la modificación del artículo 113 del pliego de condiciones técnicas, el cuadro de precios y los pliegos de condiciones económico-administrativas, todos referidos a la subasta acordada convocar para contratar las obras de pavimentación del Camino Viejo de Almodóvar (tramo comprendido entre la Avenida de la República Argentina y calle Infanta Doña María), se que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, quedan expuestos al público durante el plazo de ocho días a contar del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en horas hábiles de oficina a fin de que contra los mismos puedan formularse reclamaciones.

Córdoba, 25 de febrero de 1954.
—El Alcalde Accidental, Firma ilegible.

Núm. 884

Fomento Extraordinario

Formulados por las Oficinas Técnicas de esta Corporación los proyectos de pavimentación de la calle y plaza Albucasis; mejora de alumbrado de las calles Moreria, Jesús María y San Álvaro; y el de construcción de un edificio en los terrenos de la vía pública, zona comprendida entre las calles Manriquez y porteria de San Pedro Alcántara, se anuncia que de conformidad en lo dispuesto en el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales, quedan expuestos al público por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que durante dicho plazo puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Córdoba, 25 de febrero de 1954.
—El Alcalde accidental, Firma ilegible.

JUZGADOS**OLIVENZA**

Núm. 853

Rafael Fernández Vargas y Antonio Vazquez Castro, gitanos, que dijeron servecinos de Bujalance (Córdoba) y Don Benito respectivamente, pero que no tienen domicilio en dichas poblaciones, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción en término de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y la de Córdoba, para prestar declaración indagatoria, serles notificado el auto de procesamiento dictado en su contra y constituirse en prisión que les ha sido decretada por auto de esta fecha, dictado en sumario número 103 de

1952 por hurto de caballerías en la finca «Los Espartales», bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así Civiles como Militares, y ordeno a los individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, los cuales, de ser habidos, serán ingresados con las seguridades convenientes en el Depósito Municipal Carcelario de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado.

Dado en Olivenza a 19 de febrero de 1954.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

CORDOBA

Núm. 870

Don José Merino Fernandez, hijo de Antonio y de Matilde, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años, domiciliado últimamente en Córdoba, Barrio del Viso procesado por el delito de hurto en causa 204 de 1951, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba a responder de los cargos que contra el mismo resultan, con el apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 23 de febrero de 1954.
—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º El Juez de Instrucción Firma ilegible.

GRANADA

Núm. 875

José Fernández Torres de 40 años, casado, industrial, hijo de Emilio y Encarnación, natural de Caniles de Baza y vecino de Baena domiciliado en la Fábrica de Harinas Nuestra Señora del Pilar, comparecerá ante la Fiscalía Provincial de Tasas de Granada dentro del término de 10 días a fin de que le sea notificada la resolución recaída en el expediente 22014-50 por circulación clandestina de ganado, advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Granada 20 de febrero de 1954.
—El Fiscal Provincial, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA